

OFICINA TERRITORIAL DE CONTROL  
MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD

**RESOLUCIÓN No 1/2022.**

**POR CUANTO:** El Decreto Ley 370 de 17 de diciembre de 2018 "Sobre la informatización de la sociedad en Cuba", establece en su artículo 79 que contra la sanción de multa impuesta por el inspector, cabe la presentación de recurso de apelación ante el jefe de la entidad o unidad organizativa de control y fiscalización del área bajo su jurisdicción y competencia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, el que lo resuelve en el plazo de hasta sesenta días hábiles.

**POR CUANTO:** Esta autoridad conoció en fecha del 21 de marzo del 2022 que el apelante Oscar Boicet Potrillé, con carné de identidad [REDACTED], había sido advertido con anterioridad por los Órganos del Minint, por su actuar no conforme a la Ley en el uso de las redes públicas de transmisión de datos, para difundir información contraria al interés social, la moral y las buenas costumbres

Que posterior a las advertencias realizadas por los órganos del Minint, el apelante mantiene la misma conducta, realizando sus publicaciones mediante el uso de las redes públicas de transmisión de datos, informaciones que se encuentran archivadas como evidencias y constan que fueron consultadas en expediente para valorar el recurso de apelación presentado.

**POR CUANTO:** Inconforme con la sanción impuesta Oscar Boicet Potrillé, interpuso en el tiempo establecido con fecha del 25 de marzo de 2022, Recurso de Apelación dirigido al Director de la Oficina Territorial de control del MINCOM, donde expone todo lo que estima conveniente en desacuerdo a la multa impuesta por el funcionario del Ministerio de Comunicaciones.

**POR CUANTO:** Para decidir el recurso de Apelación se tuvo en cuenta los elementos y documentos aportados por el Ministerio del Interior y las evidencias digitales e impresas presentadas, donde se fundamenta la contravención cometida por el reclamante, toda vez que le fueron informada. Por lo que, atendiendo a las pruebas presentadas, incurre en la contravención tipificada en el Decreto Ley 370/2018, Sobre la Informatización de la Sociedad, artículo 68, inciso I.

**POR CUANTO:** Como autoridad facultada y actuando de conformidad con las disposiciones legales vigentes se tomó la decisión por el inspector actuante de imponer la multa de 3000.00 pesos moneda nacional según el talonario de multa número DZ 322505, por contravenir lo establecido en el Decreto Ley 370/2018, Sobre la Informatización de la Sociedad, en su artículo 68, inciso I.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el Artículo 79 del Decreto Ley 370 de 17 de diciembre de 2018,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación interpuesto por Oscar Boicel Potrillé y Ratificar la multa impuesta ascendente a \$3000 00 pesos cubanos, según talonario de multa No DZ 322506, por infringir lo establecido en el artículo 68, inciso 1, del mencionado cuerpo legal.

**SEGUNDO:** De encontrarse inconforme con el resultado del recurso de Apelación, puede interponer el recurso de Alzada ante la Ministra de Comunicaciones dentro de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del resultado de este recurso, según establece el artículo 82 del Decreto Ley 370 del 2018.

**NOTIFÍQUESE** al interesado.

**COMUNIQUESE** a la Directora de Inspección del Ministerio de Comunicaciones y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlo.

**ARCHÍVESE** el original en la Oficina Territorial de Control del Municipio Especial Isla de la Juventud

Dada en la Isla de la Juventud, a los 5 días del mes de abril de 2022.

  
Ramón Rodríguez Monzón

Director Territorial de Control, OTC MINCOM Isla de la Juventud.

